



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

5/1/24

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPA

Ayabaca, 03 de Enero del 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: El Informe N° 001-2024-MPA-SGRH, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;



Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, mediante el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobó la relación de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados para el año 2024. Asimismo, mediante el Anexo 03 de la indicada Resolución se aprobaron los perfiles de puesto que deben cumplir los gerentes generales regionales / gerentes municipales para la vinculación al régimen de la Ley 30057 a que se refiere el citado artículo 60.1 de la Ley N° 31912;

Que, conforme al procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción regulado por el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley de idoneidad, con el informe de vistos emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, que recomienda vincular al señor LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto por la Ley 31912;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades / Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al señor **LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL**, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del (01.01.2024), en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, entidad priorizada en el marco de la Ley N° 31912.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CFC. DARWIN YENI QUINDE RIVERA
ALCALDE